



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes	Alexis de Jesús Giraldo Pareja
Demandados	Coninsa Ramón H. S.A. SP; Ingenieros S.A.S., Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia
Radicado	05001310501820160035500
Auto de sustanciación No	607
Decisión/Temas	Niega recurso de reposición por extemporáneo - Requiere nuevamente apoderado judicial del demandante.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición impetrado por el apoderado judicial del demandante, contra el auto de sustanciación No. 596 del 04 de noviembre de 2022, mediante el cual este despacho judicial entendió DESISTIDA la prueba pericial dirigida la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, atendiendo lo advertido en audiencia del 08 de septiembre del 2021.

En relación con el recurso de Reposición, el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, expresa:

***“ARTÍCULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.** El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora...” (Subraya intencional del Despacho)*

Teniendo en cuenta la norma transcrita, vemos que la providencia aquí recurrida fue notificada mediante estados electrónicos del día 08 de noviembre de 2022; por lo que el término legal para interponer el recurso de reposición feneció el día 10 de noviembre de 2022 a las 05:00 p.m. No obstante, el escrito de reparo fue radicado el día 11 de noviembre del año en curso a las 04:38 p.m.; es decir, por fuera del término legal para ello.

En consecuencia, el despacho **SE ABSTIENE DE DAR TRÁMITE AL RECURSO DE REPOSICIÓN** impetrado por la parte demandante, por extemporáneo.

Por otro lado, previo a resolver sobre la procedencia DEL RECURSO DE APELACIÓN, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** al apoderado judicial del demandante, para que en el término **de CINCO (05) DIAS HABILES** contados a partir del día siguiente de notificación de esta providencia por estados, aporte con destino a esta agencia judicial, los documentos requeridos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, por medio de escrito fechado del 11 de octubre del 2021, visible en el documento 17 del expediente electrónico, como se relacionan a continuación:

- Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%.
- Formulario de solicitud de calificación diligenciado en su totalidad y legible
- Oficio del Juzgado dirigido a la Junta Regional nombrándola como perito.
- Fotocopia completa y legible de la historia clínica y demás exámenes que le hayan realizado y de los cuales usted tenga el resultado. No adjuntar ningún medio magnético ni radiografías.
- Los documentos deben estar foliados en su totalidad (hoja por hoja). En la parte superior derecha

Se ADVIERTE al togado, que no se está requiriendo constancia de pago para realizar el dictamen, toda vez que su representado se encuentra cobijado por amparo de pobreza. Los documentos deberá enviarlos dentro del término otorgado a la dirección electrónica j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior se hace con la finalidad de requerir de forma directa a la Junta Regional de Calificación De Invalidez de Antioquia una vez se aporten por la parte interesada los documentos requeridos, para que esa entidad dé cumplimiento a lo solicitado por medio del oficio No. 074 del 30 de septiembre del 2021, con respecto a realizar calificación de pérdida de capacidad laboral del señor Alexis de Jesús Giraldo Pareja, advirtiéndole que una vez recibida la información que exige, deberá cumplir con lo solicitado por el Despacho so pena de las sanciones legales correspondientes.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

Jpv51@hotmail.com
amcasociados@hotmail.com
Jorge.escudero@sp.com.co
avelez@coninsaramonh.com
dmhurtado@abogadoshurtado.com
alejandrazuluaga2050@gmail.com

JGR

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 166 del
18/11/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a402047e57228ed176683a997961ff1ff8e6d7d785eae4a773c2042d9ea1678
Documento generado en 17/11/2022 04:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>